



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARIA

ALTA
UNIDADES DE
SUPERFICIE
A-059

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII, VII bis, XIV, XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones de I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II, V y VIII, 8 fracción VII, 21 y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 2 fracción I, 8 fracción II, inciso B del Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y seguridad interior del país; así como ejercer la soberanía y autoridad en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en el mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

Que para garantizar la seguridad nacional y preservar la integridad física, así como el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, es necesario fortalecer e incrementar la capacidad operativa de la Armada de México, mediante la actualización y modernización de su equipamiento, que permita actuar de manera oportuna ante la presencia de infractores del orden jurídico mexicano en el área de su competencia y que contribuya en la atención eficiente de llamadas de auxilio o emergencia en la mar;

Que en el Acuerdo Secretarial número 119 del seis de noviembre del año dos mil uno, se estableció de manera doctrinaria y normativa la tipificación y clasificación de los Buques de la Armada de México, siendo los Buques de Patrulla los diseñados para cumplir misiones que permiten mantener el estado de derecho y ejercer las funciones de Estado en los espacios marítimos jurisdiccionales de esta institución, a los cuales se les asigna una matrícula a través de un código que los identifica por tipo y clase, correspondiéndoles a los Buques de Patrulla Costera las literales PC y un número progresivo de acuerdo a su alta en el servicio activo, y

Cont. hoja dos...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

-HOJA DOS-

Que el Astillero de Marina Número "Uno", concluyó la construcción de los cascos 87 y 88, con el fin de incrementar la capacidad operativa que esta institución requiere para cumplir con la misión y atribuciones que la Ley Orgánica de la Armada de México le confiere, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de junio del año dos mil doce, las Patrullas Costeras construidas en el Astillero de Marina Número "Uno" e identificadas con los números de casco 87 y 88, causan alta en el servicio activo de la Armada de México, asignándoseles respectivamente los nombres y designaciones que a continuación se indican:

- I.- Tipo:** PATRULLA COSTERA.
Clase: "TENOCHTITLAN".
Nombre: ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "TENOCHTITLAN".
Designación: ARM "TENOCHTITLAN" (PC 331).
- II.- Tipo:** PATRULLA COSTERA.
Clase: "TENOCHTITLAN".
Nombre: ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "TEOTIHUACAN".
Designación: ARM "TEOTIHUACAN" (PC 332).

Segundo.- Las Patrullas Costeras descritas en el párrafo que antecede, tendrán como misión realizar operaciones de vigilancia, interdicción, disuasión, búsqueda, rescate, salvamento y el combate a los ilícitos, con el fin de mantener el estado de derecho y salvaguardar la vida humana en las zonas marinas mexicanas.

Tercero.- Las citadas Patrullas Costeras dependerán orgánicamente de la Tercera Flotilla de Unidades de Superficie de la Armada de México, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, quedando sujetas a cambios de adscripción de acuerdo a los requerimientos del servicio.

Cuarto.- El Estado Mayor General de la Armada elaborará las propuestas de sus estructuras y planillas orgánicas, asimismo gestionará su formalización ante la Oficialía Mayor.

Cont. hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 42

-HOJA TRES-

Quinto.- La Comandancia de las Patrullas Costeras ARM "TENOCHTITLAN" (PC 331) y ARM "TEOTIHUACAN" (PC 332), elaborarán las propuestas de sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

Sexto.- La operación, conservación y mantenimiento, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA